

Noviembre último, con cargo a la partida 69 del mismo presupuesto ordinario. No habiendo otros de que tratar, a las diez y media horas el Sr. Presidente dió por terminado el acto y fue levantada la sesión, de que certifico.



[Handwritten signatures and stamps]
 José Currie
 Juan Tomás Escarcelano
 Escarcelano
 J. Cortés
 Daniel Fuentemilla

Sesión ordinaria del día 28 de enero de 1962.

En San Quirico de Barrasa a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y dos, previa convocatoria al efecto cursada y siendo las nueve horas, se han reunido en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales, los señores Concejales que se expresan al margen a los fines de celebrar sesión pública ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Ferrán Puig, asistidos del Secretario de la Corporación D. Daniel Fuentemilla Huerta, y abierto el acto por el Sr. Presidente, se leyó el acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad y sin discusión.

Dióse cuenta de los Boletines Oficiales y comunicaciones recibidas desde la fecha de la sesión anterior, procediéndose a la lectura del orden del día, decretos de la Alcaldía y demás dictámenes e informes, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar y se tomaron los siguientes acuerdos:

I. Contribuciones especiales. - Visto el expediente instruido con motivo de la imposición de contribuciones especiales para el establecimiento del alumbrado público en los barrios de Los Rosales y Pueblo Seco, y Camino de Las Casetas y el Padión de cuotas asignadas a los beneficiarios, digo propietarios de las fincas beneficiadas por la instalación, y

Resultando: 1.º que se han formado y unido al expediente cuantos documentos previene el vigente Reglamento de Haciendas Locales,

2º: Que expuesto al público el mencionado expediente por el plazo reglamentario no se ha presentado ninguna reclamación.

3º: Que el padrón de cuotas definitivas asignadas a los propietarios beneficiados no altera las fijadas en el documento del apartado g) del art. 39 del Reglamento de Haciendas Locales, que figura en el expediente.

Considerando que la cuantía de las contribuciones especiales impuestas está comprendida dentro del límite de las cuatro quintas partes del coste de la obra, señalado en el artículo 47º de la Ley de Régimen Local.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

El Ayuntamiento por unanimidad, acordó:

1: Aprobar el Padrón de cuotas asignadas a los propietarios de fincas beneficiadas por la instalación en los barrios de Rosales y de Pueblo Seco y en el Camino de las Casetas, que asciende en total a la suma de ocho mil seiscientos noventa y cuatro pesetas, que se pondrán al cobro en la forma procedente.

II.- Reclamación Arbitrio Plus valia.- Vista la reclamación formulada por D. Emilio Corderas Company, contra la liquidación provisional del arbitrio de plus-valia, consignado en el expediente n.º 55 de 1960 por la transmisión de un terreno en Heredad Can Cabi, cuya liquidación importa 10.265 pesetas, solicitando se declare exenta del arbitrio la expresada finca por su carácter de rústica.

Atendido que de los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento y del conocimiento propio que varios de los componentes de la Corporación tienen del terreno objeto de la liquidación, resulta que dicha finca está totalmente destinada al cultivo agrícola, estando muy alejada del casco urbano de la población y, por tanto, fuera del plano general de ensanche de la misma, careciendo de toda clase de servicios y no se halla contiguo a ninguna vía pública.

